



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3567

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 63/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24898 C.M., y la importancia de los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) para el crecimiento y desarrollo de las ciudades y su economía; y

CONSIDERANDO: Que ante ello nuestra ciudad viene trabajando junto a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) en la evaluación y desarrollo de una iniciativa en dicho sentido.

Que numerosos vecinos y comerciantes de nuestra ciudad han manifestado sus deseos de que se avance en ese sentido.

Que a tales fines y en función de su densidad comercial se torna necesario invertir en la unificación de las veredas (materiales, colores y texturas) y en la instalación de nuevo mobiliario urbano en los sectores de la Av. San Martín que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, sin perjuicio de su eventual extensión a otras arterias de la ciudad.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a la construcción de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando recursos provenientes de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de impulsar el desarrollo turístico de la ciudad, apuntalar el crecimiento del comercio local y dotar a los vecinos de la ciudad de un paseo público renovado y en óptimas condiciones.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de este sector de nuestra ciudad, contemplando la necesidad de estas obras para toda la comunidad sanlorencina y la importancia de desarrollar un CCCA.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.

Que de esta manera se satisfacen necesidades de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, etc.

Que si así lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución y la dirección técnica de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3567

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3567.-

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de veredas uniformes con baldosas y la colocación de rampas para sillas de ruedas, canteros de hormigón, alcorques, tótems digitales, bolardos con luz, maceteros con especies vegetales y nuevas garitas urbanas en paradas de colectivos, en la Avenida San Martín, en los tramos y etapas que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, sin perjuicio de su eventual extensión a otras arterias de alta densidad comercial de la ciudad que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar dichas obras total o parcialmente por administración municipal previa adquisición de los materiales y mobiliario y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente y/o mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, previa realización de la selección de contratista/s de acuerdo a la normativa vigente.

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.

Artículo 2º.- DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1º de la presente serán financiadas con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del/los ejercicio/s correspondiente/s a la ejecución de las mismas, y que el costo de las citadas obras no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto. El posterior mantenimiento de las veredas construidas en el marco de la presente correrá por cuenta y cargo de los propietarios frentistas, quienes deberán obtener las autorizaciones y especificaciones técnicas correspondientes que emanarán de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de preservar la integridad y uniformidad de las mismas.-

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente.-



ORDENANZA N° 3567

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 5º.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de junio de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de San Lorenzo